



Sabanalarga –Atlántico, 15 de diciembre de 2021.

Rad. I- DE PARTE.

08-638-40-89-001-2021-00239-00.

DEMANDANTE:

INVERSIONES LUGOMAR S A S.

DEMANDADO:

**Pedro Manuel Guerrero Aldana- Jaime Calle Soraca
Nevis Sofía Silva Bocanegra.**

Señor juez, informo a usted que en la solicitud de Prueba Anticipada- Interrogatorio de Parte- en donde se encuentran como absolventes los señores **Pedro Manuel Guerrero Aldana, Jaime Calle Soraca y Nevis Sofía Silva Bocanegra**, dentro del cual el despacho ordeno mediante acta que antecede para que las partes presentaran las respectivas excusas después de haberse fijado fecha la llevar acabo la diligencia de interrogatorio de parte dentro de e este asunto Sirva resolver. El Secretario. **Julio Alejandro Díaz Morelo**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 15 de diciembre de 2021**

Visto el informe secretarial, encontramos que la parte interesada en presentar las respectivas excusas después de haberse fijado fecha la llevar acabo la diligencia de interrogatorio de parte dentro de e este asunto por el termino señalado de Tres (03) días Guardaron silencio, por lo que le corresponde a este despacho rechazar esta petición formulada por **Inversiones Lugomar S A S a través de apoderado judicial .**

Como el término para subsanar se encuentre vencido, se ordena el rechazo de la misma y la devolución de la solicitud con todos sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

RESUELVE

Primero- Por lo anterior, Ordénese el rechazo de la solicitud de Prueba Anticipada- Interrogatorio de Parte- en donde se encuentran como absolventes las señoras **Pedro Manuel Guerrero Aldana, Jaime Calle Soraca y Nevis Sofía Silva Bocanegra**, formuladas por **Inversiones Lugomar S A S a través de apoderado judicial y por las** consideraciones y razones arriba anotadas.

Segundo.- Por la secretaria del despacho, Hágasele entrega de la solicitud de Prueba Anticipada- Interrogatorio de Parte- con todos sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero.- Háganse las respectivas anotaciones y archívese lo actuado por el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 151 DE
FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15537265ef0e5f09fba0a0d7ee568c6224f486eebab01868d69fd5c67656ea85**

Documento generado en 15/12/2021 02:04:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>